





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL.

RESULTANDOS

I. Que a través del oficio no. SAFINO3/SSAyF/DGPySG/DCP/3469/2023 de fecha 13 de julio de 2023 el Licenciado Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, para que por su conducto, se someta a consideración y aprobación del Comité de Transparencia, la versión pública de los contratos de donación con los números siguientes: 1373, 6/2023, 167/2023 y 606, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XLIV del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en la que se testaría información considerada como confidencial, tal como: el Nombre y Firma del Donatario, Registro Federal de Contribuyentes, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Estado Civil, Clave Única de Registro de Población, Número de Folio de la Credencial de Elector, domicilio y lo anterior con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

II. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información en versión pública de cuatro contratos de donación, de conformidad con los artículos 60. y 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 1 párrafo segundo, 4, 7, 9, 11, 17, 44 y 74 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el Segundo Transitorio, tal

A Marian Manian Marian Marian Marian Marian Marian Marian Marian Marian







como consta en el Decreto 181 de fecha 13 de julio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, la Dirección de Control Patrimonial, por conducto de su Titular, solicitó mediante el oficio número SAFINO3/SSAyF/DGPySG/DCP/3469/2023 al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado someter a consideración y aprobación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas la versión pública de cuatro contratos de donación, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecido en la fracción XLIV del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 44 de la mencionada Ley de transparencia estatal, Trigésimo Octava, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Lo anterior, en atención a que si bien es cierto, uno de los objetivos de la ley General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan; también lo es que en términos de lo previsto en el Capítulo III Título De la Información Confidencial de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se establece la información que se considera confidencial, misma que en términos de los artículos 44 y 45 fracción VI de la ley de transparencia estatal, los sujetos obligados deben proteger y resguardar.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Poder de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el tratamiento, confidencialidad y seguridad de los datos personales concernientes

A M







a una persona física, identificada o identificable, que recaben u obtengan en ejercicio de sus atribuciones, mismos que no podrán difundir salvo que medie el consentimiento del titular de dichos datos.

En ese tenor, y en atención a lo informado por la Dirección en comento, en el sentido de que habrían de protegerse los datos personales para evitar el riesgo de incurrir en una falta a los ordenamientos vigentes en la materia, es de analizarse la procedencia de testar dichos datos a efecto de que no aparezcan en la versión pública que se pondrá a disposición de la ciudadanía en la Plataforma Nacional y Portal de Transparencia.

Es preciso establecer que la protección de los datos personales se encuentra prevista desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que







funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

De los preceptos constitucionales transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

En seguimiento de lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los datos personales en posesión de las secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal, establece:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche J. A. g.







Artículo 118.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece a propósito de los datos personales que deben protegerse, que:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

- IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

De conformidad con el numeral Tercero fracciones I y X de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 15 de febrero de 2018, la categoría de datos personales puede clasificarse en:

M

G







Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche

I. Datos de identidad: es toda aquella información que identifique o haga identificable a una persona como: el nombre, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular personal, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), número de matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, media filiación y demás análogos.

Es necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con lo solicitado por la Dirección de Control Patrimonial y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:

- NOMBRE Y FIRMA: el nombre y la firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, respecto a los nombres y las firmas de las personas físicas y morales que ejercen recursos públicos producto del establecimiento de relaciones contractuales para la adquisición de bienes, productos o servicios, mismos que, por el hecho de ejercer recursos públicos no se actualiza la clasificación de confidencialidad invocada, por lo que no deberán ser testados de dichas versiones.
- -REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: proporcionado previo trámite del interesado, por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al titular de ésta, vinculado al nombre de su propio titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible.

Es de recordar que la clave del Registro Federal de Contribuyentes se conforma en el caso de las personas físicas, que tienen derechos u obligaciones a declarar impuestos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, toda vez que la 1 4







clave de Registro Federal de Contribuyentes, al vincularse o relacionarse con el nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento de la persona, en el caso, de proporcionar acceso a ésta, al conocerse su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, se incrementa la posibilidad de identificar plenamente a su titular. En consecuencia, procede su clasificación y por ende testar o eliminar documento en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

- -NACIONALIDAD: el origen geográfico de una persona, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- -LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: es un dato de identidad que refiere a la localidad y data donde una persona física nació, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- -ESTADO CIVIL: es un dato afectivo y/o familiar que refiere a los sentimientos y emociones de una persona física, así como la relativa a su entorno familiar, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto

y f

a.







de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

-CREDENCIAL DE ELECTOR (NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR): la credencial para votar es el documento de identidad personal comúnmente utilizado por los ciudadanos para identificarse ante los sujetos obligados para el ejercicio de derechos, la realización de trámites administrativos, la adquisición de un bien o servicio y el acceso a oficinas gubernamentales; es un documento que contiene una serie de datos personales, algunos son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables, y otros son generados por el Instituto Nacional Electoral.

Los datos que contiene son los siguientes: nombre completo (nombre y apellidos), sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, firma, fotografía, huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, clave de elector (la genera el INE) y OCR (lo genera el INE), en ese sentido, constituye un conjunto de datos personales, de ahí que deban protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

-DOMICILIO: atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se







RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I, 118 y, 141 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, NÚMERO DE FOLIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y DOMICILIO, no así, nombre y firma del donador y donatario, que obran en los contratos de donaciones en poder de la Dirección de Control Patrimonial.

SEGUNDO. – Se agrega a la presente acta el Anexo Único que contiene las hojas pertenecientes a generales de los instrumentos notariales por el que se celebran los Contratos de Donación. Así mismo, se manifiesta que en la hoja número uno se eliminaron nueve renglones y en la hoja número dos se eliminaron cinco renglones que contienen datos personales del contrato no. 1373; en la hoja número uno se eliminaron dieciséis renglones y en la hoja número dos se eliminaron dieciocho renglones que contienen datos personales del contrato no. 6/2023; en la hoja número seis se eliminaron diecisiete renglones que contienen datos personales del contrato no. 167/2023 y, en la hoja número nueve se eliminaron diecinueve renglones que contienen datos personales del contrato no. 606; por lo que se presentará de la manera que se expone en el anexo único, mismo que quedaría publicado de tal manera como se proyecta en el mismo anexo, aplicable para los contratos de adquisiciones que surjan a partir de ahora, para efectos de cumplir con lo establecido en la legislación en la materia.

TERCERO. - Notifíquese y remítase el Anexo Único, por conducto de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos conducentes, a la Dirección de Control Patrimonial.

1

a







Así, por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, Licenciada Ana Elisa Vargas Rosado, Subdirectora de Asuntos Administrativos de la Dirección General Jurídica y Presidenta del Comité; Contadora Pública María Luisa Dzul Robaldino, Directora de Presupuesto y Vocal Primero del Comité; Contadora Pública Karla Agilea Fuentes Sánchez, Directora de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, Licenciado Carlos Tomás Silva Duarte, Titular de la Unidad de Transparencia de la SAFIN-SEAFI de fecha 17 de julio de 2023.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Subdirectora de Asuntos Administrativos de la Dirección General Jurídica

Lic. Ana Elisa yargas Rosado Presidenta Directora de Presupuesto

C.P. María Luisa Dzul Robaldino

Vocal Primero

Directora de Auditoria Fiscal-SEAFI

C.P. Karla Agilea Fuentes Sánchez Vocal Segundo

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE-SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Lic. Carlos Fomás Silva Duarte Titular de la Unidad de Transparencia SAFIN-SEAFI

Esta foja forma parte de la Resolución NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-IV V.P. DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE de fecha 17 de julio del 2023.







ANEXO ÚNICO







CONTRATO NO. 1373

+









NOTARIA PUBLICA 16



PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Estado de Campeche Mexico Tels. 01 (981) 81 6 70 90, 6 29 19, Email: notar35@proxigy.net.mx

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (1373) TOMO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249),-

FOLIOS: 26848 A 26851. -----

RELATIVA A: EL CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA Y A TÍTULO GRATUITO DE CUATRO VEHICULOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DONANTE", A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ROMAN MIJARES ELIZARRARAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANDELARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DONATARIA", Y A QUIENES EN SU CONSUNTO, SE LES

---En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 nueve horas del día de hoy miércoles doce de abril de 2023 (dos mil veintitrés), Ante Mí, Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público del Estado y del Patrimonio inmueble Federal, en ejercicio, Titular de la Notaria Pública número dieciséis de este primer Distrito Judicial del Estado, comparecieron:

POR UNA PARTE:- EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su caráctes. De Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 3 (uno) de enero de 2022 (dos mil venotidos), expedido por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, documento que tengo a la vista y le devuelvo al interesado por serle necesario para otros fines, y que en copia, debidamente certificada por el suscrito, se agrega al apéndice del presente instrumento, y quien actúa con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, segun lo to por los articulas I. (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) tracción ViR (ocho), 15 (quince), 27 XIVE (quarenta y siere) y IVI (cinquenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Campeche, en relación con los articulos 1 (unci), 4 (cuatro) abartado A o I (uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones El (tres), XIX (diecinueve). XERI (cuarenta y Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el compareciente, que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni

---Y POR LA OTRA PARTE.- EL M.V.Z. ROMAN MIJARES ELIZARRARAS, quien lo hace en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Candelaria de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, acreditando su personalidad su nombramiento de fecha 🕄 (diecinsieve) de febrero de dos 2022 (mil veintidos), otorgado por la señora Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y quien actúa con las funciones y atribuciones

inherentes al cargo, según lo previsto en artículo 18 (dieciocho) fracciones I (ano) y II (dos) del

amientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información los L rengiones: fundamento legal: articuio o, Sexagésima y Sexagésima primera de la compagisma y Sexagésima primera de la compación de compa Quincuagésimo sexto, Sexagésima y versiones públicas, en virtud de co Nacionalidad. Lugar de Nacimiento. Eliminado: 9 (nueve)

contiene datos personales

CORP v Clave de elector

la que

confidencial

Estado Civil.

concerniente a una persona identificada o identificable, tales como







NOTARIA PUBLICA 16

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

avenida Adolfo Ruiz Cortinaz No. 3-A. entre calle 48 B. y calle Julia Barrio de Guadatupe, C.P. 24010, San Francisco de Campache, Estado de Campache, Mexico Tels. 01 (981) 81 6 70 90. 6 29 19; Email, notar ISégprodigy, net mx

Acuerdo del Elecutivo del Estado por el que se cora la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2022 del Consejo Directivo de la mencionada Universidad, de 1 (uno) de diciembro de 2022 (dos mil veimidos), relativa a la aprobación del Consejo Directivo para los trámites legales correspondientes a la solicitud de donación de bienes muebles, manifestando el compareciente que la personalidad que ostenta hasta la fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que en copia se agrega al apéndice de la presente



lo que doy Fe, así como se identifican con su credencial para votar con fotografía que en copia debidamente certificada se agrega al apéndice de esta escritura. Acto seguido los comparecientes manifestaron que el motivo de su comparecencia es la formalización de un contrato de Donación CONDICIONADA a título Gratuito, el cual sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

... PRIMERA:- "EL DONANTE", EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto per lozzart lasar Larracilla Pérez. Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Publica del Estado de Campeche, declara que es propietario de los vehículos que se describen a continuación, los cuales se encuentran registrados en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado De Campeche, conforme a lo siguiente;

H	DESCRIPCION	FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR DE DEPRECIACION
59872	CAMIONETA HEACE CON NUMERO DE SERJE JEFSX23P68003702:	1163	\$326,000 ot	\$0.00
\$9866	CAMIONETA BIACE, CON NUMERO DE SERIE JTERX33P188007304	: 817 .	\$294,[06.0]	\$0.00
50854	CAMIONETA SUBERBAN CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G267086	230*2	\$177 000 00	\$0.00
00550	CAMIONETA RANGER, CON NUMERO DE SERU- 8AEDTSUD?760660.))	11204 W	\$173.700.00	\$0.00

- SEGUNDA: Que "LA GONATARIA", la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad iuridica, patrimonio propio y con autonomia para ejercor las funciones de diocencia e investigación y vinculación, misma que fue creada por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 (diecisiete) de septiembre de 2012 (dos mil doce).

TERCERA. Que el M.V.Z. ROMÁN MIJARES ELIZARRARÁS, en su carácter de rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, quien actua con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, segun fo previsto en articulo 18 (dieciocho) fracciones ((unn) y il (dos) del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Tecnológica de Candelaria y el Acta de la Cuarta Sestion Ordinaria del Ejecución Escal 2022 del Consejo Directivo de la mencionada Universidad, de 1 (uno) de diciembre de 2022 (dos mil syentidos), relativa a la aprobación de del Consejo Directivo para los trúmites fegales correspondientes a la sobicitud de donacción de bienes muebles, solicito la donación de los bienes muebles descritos en la declaración anterior, para que los utilice segun su objeto y para la prestación de los servictos publicos a so cargo.

— CUARTA. Con motivo de lo señalado en las declaraciones primera y segunda anteriores, se expidió el **Acuerdo de Autorización 017/MUE/2023** de fecha 25 (veinticinco) de enero del 2023 (dos mil veintires), se autorizo la enajenación por denaurón de los bienes muebles, emitido y suscrito por Jezrael Isaac Larracilla Pérez y la Mira. María Eugenia Enriquez Reyes, en sus caracteres de Secretario de Administración y Franzas y Secretaria de la Contraloria, ambos de la



H

Ma

Quincuagesimo sexto, Sexagesima y Sexagesima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Eliminado: 5 (cinco) renglones: fundamento legal: artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos persor ugar de Nacim

2







CONTRATO NO. 6/2023

Ma







Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo Notaría Pública No. 1 Escarcega, Campeche.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6/2023) RELATIVA A LA GRATUITA Y CONDICIONADA QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SILVESTRE LEMUS OROZCO Y LA LICENCIADA BÉLGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRÍGUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, COMO "EL DONATARIO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS DONATARIOS" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".-----En la Cludad de Escárcega, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día de hoy dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, Ante Mí, Licenciado GUADALUPE RENATO CHUC CASTILLO, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaria Pública Número Uno del Tercer Distrito Judicial del Estado, comparecieron: -----POR UNA PARTE. ----JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del POR OTRA PARTE. ---

Eliminado: 16 (dieciséis)rengiones: fundamento legal: artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desdasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos iento, Estado Civil, CURP y Clave de elector iiento, Fecha de nacim Nacionalidad, Lugar de Nacir personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como RFC,







La Licenciada BELGICA DEL CARMEN FRAGOSO RODRIGUEZ, manifestó ser: Expedidas las credenciales para votar por el Instituto Nacional Electoral (INE) y Instituto Federal Electoral (IFE), copias de dichos documentos cotejados por mí, de sus originales, agrego al apéndice y en copia certificada al testimonio que de esta escritura se libren para que surtan todos sus efectos legales ----- PERSONALIDAD -----1.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual acredita con el nombramiento emitido de fecha primero de enero del año dos mil veintidós por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román Gobernadora del Estado de Campeche y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos), XLVII (cuarenta y siete) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I (uno), 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres), XIX (diecinueve), XLIII (cuarenta y tres), XLIV (cuarenta y cuatro) y LVII (cincuenta y siete) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o

M

Magazina Agranda Agran







CONTRATO NO. 167/2023

V







Campeche, Layda Elena Sansores San Román, fechado el día primero de enero de dos mil veintidos, documento que en copia certificada se anexa al presente instrumento y al apéndice del protocolo que administro, manifestando EL COMPARECIENTE que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representada tiene personalidad juridica ---El Ingeniero LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO, acredita su personalidad como PRESIDENTE DEL

H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, emitida en el Consejo Distrital 21, fechada el día once de junio del dos mil veintiuno, por Enrique Alfonso Castillo Hernández, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Distrital 21 y el Acta No 37 (treinta y siete), relativa a la (19) Decima Novena sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Calakmul, a través del cual se aprueba la donación de dos bienes muebles, documentos que en copias fotostáticas debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura y a los testimonios que de esta se expidan, manifestando EL COMPARECIENTE que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representado tiene personalidad jurídica -----

GENERALES-----LOS COMPARECIENTES, apercibidos de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad,



Ambas partes manifiestan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad de Campeche, con renuncia expresa del fuero de su domicilio presente o futuro.--Con los números y folios que se harán constar en la nota marginal llevaré al apêndice los documentos relativos a esta Escritura - DOY FE ---

Ciudadano.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ.- Firma,- Ciudadano LUIS ENRIQUE ALVARADO MOO - Firma - Ciudadano LICENCIADO JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ.-Firma y Rubrica.-Sello Notarial de autorizar.---

DECLARO QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN SE APEGAN A LA REALIDAD, QUE ES IGUAL A SU MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYE EXISTEN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE QUE ADMINISTRO, Y PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL ; EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO; EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y AUTORIZADAS. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

> TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 OD DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO R.F.C. OEGJ6812223D7

LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ OS UNIDOS METO PARIA PUBLICA NO.

articulo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima mación en Materia de Clasificación y Desdasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, CURP, domicilio y Clave de elector. como RFC, identificada o identificable, tales : 17 (diecisiete) reng e los Lineamientos (era de

19







CONTRATO NO. 606



confidencial





ACTA NO. 03SAFIN-24-UT1.3/UT1.3.1/2023-IV V.P.



--REPRESENTACIÓN ----

El señor JOSÉ DOLORES BRITO PECH, acredita su personal Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para los Ayuntamientos, e el Consejo Distrital, de fecha 12 (doce) de junio del año 2021 (dos mil veinti-JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, en su caracter de Secretario Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cua acredita con el nombramiento emitido de fecha primero de enero del año dos mil veintidós por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román Gobernadora del Estado de Campeche y se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 12 (doce), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 15 (quince), 22 (veintidos) apartado A fracción II (dos), 23 (veintitrés) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos), XLVII (cuarenta y siete) y LVI (cincuenta y seis) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1 (uno), 4 (cuatro) apartado A fracción I (uno). 13 (trece) y 14 (catorce) fracciones III (tres). XIX (diecinueve), XLIII (cuarenta y tres), XLIV (cuarenta y cuatro) y LVII (cincuenta y siete) del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, manifestando el propio compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su dicha personalidad hasta la presente fecha no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada o limitada, documento que agrego.

Documentos en los que se hizo constar el poder suficiente para el otorgamiento de este acto; mismos que Doy Fe de haberlos tenido a la vista, mismos que les devuelvo por serles necesario para otros usos y que en copia fotostática debidamente cotejadas por Mi, agrego al apéndice de ésta Escritura bajo las letras C y D, y declaran que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que tienen plena capacidad legal para el otorgamiento de este acto.



YO, EL NOTARIO, hago constar bajo Mi Fe: -----

a) - De la verdad del acto.-- b).- Que lo relacionado e inserto concuerda con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-- c) - Que conozco personalmente a los comparecientes, cerciorándome de sus identidades y que a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, los cuales me manifestaron que respecto al Impuesto Federal



Seaggésma Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información Eliminado: 19 (diecinueve) rengiones: fundamento legal: artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo

contiene datos personales concern

M.

21